



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, 09 de diciembre de 2014.  
Oficio: CJ/UIPPE/803/2014.  
Solicitud de Información 00012/CJEE/AD/2014.

## C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 11 de Noviembre de 2014, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER ACCESO:

### DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE DESEA TENER EL ACCESO:

"Quien suscribe LIC. FRANCISCO ROMERO PLATA, Defensor Público del Gobierno del Estado de México, con clave de servidor público [REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco en expresión de lo siguiente: A.- Una vez que el suscrito ingrese a laborar en la Defensoría Pública, se me requirió una cuenta bancaria, por parte del Departamento de Administración de personal del Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de México, para que el pago de mis salario y demás prestaciones laborales, se me depositaran en dicha cuenta bancaria, siendo así que en fecha 05 de Julio del año 2005, aberturé la cuenta bancaria número [REDACTED], ante la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, sucursal 5003, ubicada en calle Vicente Guerrero de Toluca, México, y desde entonces, mi fuente laboral ha realizado depósitos a mi cuenta y puede disponer de ellos sin problema, hasta la primera quincena de septiembre de éste año. B.- No obstante lo anterior desde la segunda quincena de septiembre, primera y segunda quincena de Octubre de éste año, sin motivo justificado, ni notificación previa, se me ha impedido disponer del sueldo existente en mi cuenta bancaria, correspondiente a dicho periodo, así como el acceso a la información de dicha cuenta, por lo que solicite información por escrito a la Jefa de Departamento de Administración de personal de mi fuente laboral, quien en su respuesta escrita, me informó que mi fuente laboral, ha estado depositando mi pago e incluso me ha proporcionado los comprobantes de pago que han sido dados de alta en el portal del Gobierno del Estado y que el problema no proviene de mi fuente laboral, sino de un bloqueo que existe en mi cuenta bancaria y que debo resolverlo ante el Banco donde la aberturé, por ello acudí a mi sucursal Bancaria, pero me han informado verbalmente que no aparece ningún reporte de depósito en mi cuenta, pues mi fuente laboral no ha realizado los depósitos por ese concepto, por lo que hasta ésta fecha realice petición por escrito para que me informen detalladamente el motivo de lo sucedido, pues no me han precisado la razón por la que en mi estado de cuenta, no se reportan datos de dichos depósitos de salario, y por ser reciente tal petición, aún no me han contestado. C.- Derivado de lo anterior y toda vez que ha transcurrido mucho tiempo, sin



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

lograr obtener información sustentada ni el desbloqueo de mi cuenta, para disponer del sueldo de las quincenas referidas y debido a que tal circunstancia afecta enormemente mi situación económica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 123 apartado A y 133 de nuestra Constitución Federal, en relación con los artículos 88, 90, 97, 98, 101 párrafo segundo, 106, 132 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, Artículo 38 ter, de la Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado y artículos 71 y 73 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, solicito lo siguiente; 1.- Se realicen los trámites correspondientes, para que a partir de la primera quincena de Noviembre de éste año, los pagos subsecuentes a que tengo derecho por mi desempeño laboral, dejen de depositarse a mi cuenta bancaria número [REDACTED] de Bancomer y me sean entregados personalmente, a través de cheque nominativo de fácil cobro, hasta en tanto el suscrito logre desbloquear mi cuenta o bien aporte al Departamento de Administración de personal de mi fuente laboral, una nueva cuenta bancaria, para que se me continúe pagando mi salario por ese medio. Ahora bien para el caso de negativa, solicito me fundamente y motive la negativa y se me indique como lograr el pago en cheque y no mediante depósito bancario. 2.- Conforme a las funciones del área a su cargo, se me informe cual es el procedimiento administrativo establecido, que se realiza para el control del pago salarial de su servidor, hasta lograr el depósito del salario en mi cuenta bancaria. Indicándome si existe un sector central u organismo auxiliar intermedio para dicho pago, y en caso de ser así, se me indique el domicilio y persona encargada del mismo, así como la causa probable por la que se ha restringido el acceso a mi pago. Ello, con la finalidad de indagar sobre el motivo que ha obstaculizado, el derecho a disponer de mi sueldo. 3.- Se me proporcione copia certificada de los cheques o transferencias depositadas como pago de mis servicios laborales en la cuenta [REDACTED] de la institución Bancaria BBVA BANCOMER en el periodo comprendido de agosto a noviembre de 2014. Sin otro particular, agradezco de Usted la atención prestada a éste escrito, esperando en breve tiempo respuesta favorable a mi petición. ATENTAMENTE LIC. FRANCISCO ROMERO PLATA DEFENSOR PÚBLICO."

#### RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública mediante oficio CJ/UIPPE/803/2014 y mediante oficio 227C1A1000/0696/2014 remite respuesta a su solicitud de información, la cual adjunto al presente escrito

Por cuanto hace a su requerimiento referente a "1.- Se realicen los trámites correspondientes, para que a partir de la primera quincena de Noviembre de éste año, los pagos subsecuentes a que tengo derecho por mi desempeño laboral, dejen de depositarse a mi cuenta bancaria número [REDACTED] Bancomer y me sean entregados personalmente, a través de cheque nominativo de fácil cobro, hasta en tanto el suscrito logre desbloquear mi cuenta o bien aporte al Departamento de Administración de personal de mi fuente laboral, una nueva cuenta bancaria, para que se me continúe pagando mi salario por ese medio. Ahora bien para el caso de negativa, solicito me fundamente y motive la negativa y se me indique como lograr el pago en cheque y no mediante depósito bancario.", me permito informarle que como lo ha establecido la Servidora Pública Habilitada de ese instituto a través del oficio No. 227C10201/0493/2014 de fecha 05 de noviembre del presente año, se le ha hecho del conocimiento que para recibir sus pagos mediante cheque nominativo de fácil cobro, es preciso que



acuda de manera personal a la Dirección de Remuneraciones al Personal del Gobierno del Estado de México, ya que dicho procedimiento se encuentra fuera de la competencia de ese Instituto.

Por lo que respecta al punto número 2 "Conforme a las funciones del área a su cargo, se me informe cual es el procedimiento administrativo establecido, que se realiza para el control del pago salarial de su servidor, hasta lograr el depósito del salario en mi cuenta bancaria. Indicándome si existe un sector central u organismo auxiliar intermedio para dicho pago, y en caso de ser así, se me indique el domicilio y persona encargada del mismo, así como la causa probable por la que se ha restringido el acceso a mi pago. Ello, con la finalidad de indagar sobre el motivo que ha obstaculizado, el derecho a disponer de mi sueldo.", como se lo informó el Instituto de la Defensoría Pública a través del oficio No. 227C10201/0450/2014 de fecha 16 de octubre del año en curso y recibido por usted el 17 de octubre del presente año, mediante el cual se le comunica que el Instituto de la Defensoría Pública no ha realizado acción alguna de cancelación o interrupción de sus pagos por concepto de nómina, con abono a su cuenta de nómina, aperturada en fecha 05 de julio de 2005, en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. Sucursal 5003, ubicada en la calle Vicente Guerrero, en Toluca, México; la razón por la cual no ha podido disponer de su sueldo es debido a que existe un bloqueo en su cuenta bancaria la cual deberá ser aclarada de manera personal ante esa Institución Bancaria; asimismo a través del oficio No. 227C10201/0493/2014 de fecha 05 de noviembre del presente año se le recomienda acudir a la Dirección de Remuneraciones al Personal del Gobierno del Estado de México con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez Sur #205, Segundo Piso, Colonia San Sebastián.

Respecto a su solicitud en el punto número 3 "Se me proporcione copia certificada de los cheques o transferencias depositadas como pago de mis servicios laborales en la cuenta [REDACTED] de la institución Bancaria BBVA BANCOMER en el periodo comprendido de agosto a noviembre de 2014", el Instituto de la Defensoría Pública en sus archivos no cuenta con dicha información y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

**"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."**

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN  
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

M



- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin embargo para dar respuesta a su solicitud de información **probablemente** la Dirección de Remuneraciones al Personal y/o la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México sean los sujetos obligados para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o en el Módulo de Información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o bien acudir a sus oficinas ubicadas en ubicada en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente 300, segundo piso, Puerta 360-A, Col. Centro, Toluca, México C.P. 50000, teléfono: (722) 167 8180 en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, correo: finanzas@infoem.org.mx, así como la Dirección de Remuneraciones al Personal con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez Sur #205, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, teléfono 2153834 en un horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

